



**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER A TRAVES DE LA PROFESIONAL UNIVERISTARIO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO SE PERMITE EMITIR LA SIGUIENTE**

**CIRCULAR**

- PARA:** Investigados, apoderados, defensores y funcionarios de la ESE HUS interesados en los Procesos Disciplinarios que adelanta la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
- DE:** Profesional Universitario de Control Interno Disciplinario de la ESE HUS.
- ASUNTO:** Lineamientos y Operación de la Oficina de Control Interno Disciplinario en el trámite de los procesos disciplinarios aplicando las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión de la enfermedad producida por el Virus Covid-19.
- FECHA:** 28 de Julio de 2020

Teniendo en cuenta, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que implementan el trabajo en casa y el distanciamiento social en el país, con el propósito de mitigar el riesgo de propagar y contraer la enfermedad producto del Virus Covid-19, la Profesional Universitario de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la ESE HUS mediante auto dispuso suspender los términos procesales de las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Hospital, a partir del 24 de marzo de 2020, medida que se prorrogó hasta el 1 de agosto del año en curso, y que coadyuvó a resguardar la salud y derechos de los sujetos procesales.

Que amparada en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, y tomando como referente la resolución No 216 del 25 de mayo de 2020 emitida por la Procuraduría General de la Nación así como el decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la Profesional de la Oficina de Control Interno Disciplinario fijó los lineamientos para adelantar los procesos disciplinarios de la ESE HUS aplicando las tecnologías de la información y las comunicaciones, los cuales podrán ser consultados a través del enlace: <http://www.hus.gov.co/control-diciplinario/>

Que consecuentemente con lo anterior, así como el contenido del artículo 98 de la ley 734 de 2002, que permite la utilización de medios técnicos para la práctica de pruebas y para el desarrollo de la actuación disciplinaria, siempre y cuando con su uso no se atente contra los derechos y garantías constitucionales, esta oficina ha establecido los citados lineamientos, con los cuales se dará impulso a los tramites disciplinarios.

Estos lineamientos se adoptarán de manera transitorio, hasta que el despacho amparada en las disposiciones del gobierno nacional, departamental, municipal y de Gerencia de la ESE HUS determine superada la emergencia sanitaria producto del Virus Covid-19.

  
**DORA PATRICIA PICO FLOREZ**

**Profesional Universitario Control Interno Disciplinario de la ESE HUS**